



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, septiembre 4 de 2020

RADICADO: 05001-41-05-006-2018-00670-00

Dentro del presente proceso ejecutivo a continuación del ordinario, teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte ejecutada, por medio del cual se solicita se libren los correspondientes oficios de levantamiento de la medida cautelar, o en su defecto se certifique que no fueron expedidos por el Despacho; este Juzgado verificado el trámite existente en el proceso promovido por el señor JORGE ELIECER DE JESUS ZULETA LONDOÑO en contra de COLPENSIONES, si bien es cierto se libró mandamiento de pago el 21 de octubre de 2019 por el valor de \$644.350 y que en el mismo se ordenó como medida cautelar decretar el embargo sobre la cuenta de ahorros N° 65283208570 de Bancolombia perteneciente a la ejecutada por el valor de \$708.785; así mismo que por auto del 20 de febrero del año que discurre se dispuso el archivo del expediente al existir pago de la obligación y se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares que se hubiesen llegado a perfeccionar. Se observa, que los oficios de medidas cautelares no fueron tramitados por la parte ejecutante por lo que no se perfeccionó la medida de embargo ordenada, motivo que lleva a concluir que actualmente no hay lugar necesidad de expedir oficios de levantamiento de medidas cautelares.

Lo anterior para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 056 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **07 DE SEPTIEMBRE DE 2020** A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria